

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D.C.

10 ABR. 2024

Interpuesto el recurso de reposición y en subsidio el de apelación por la parte demandante, en contra de la decisión proferida por este Despacho el 17 de enero de 2024 (auto mediante el cual se dio por terminado el presente proceso), cabe indicar que la parte recurrente en efecto no cumplió con la carga procesal encomendada, toda vez que, si bien procedió a intentar la notificación, esta no se materializó en legal forma, pues no aportó la constancia de la empresa de envíos donde se certificara su estado actual y, principalmente, su resultado positivo.

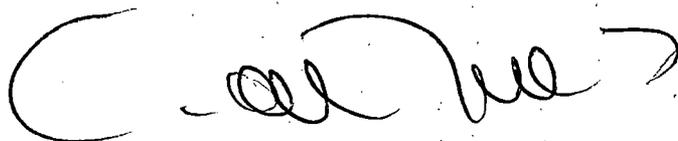
En tal sentido la decisión recurrida habrá de mantenerse incólume, razón por la cual no será repuesta y, en consecuencia, será concedido el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto.

Así las cosas, este Despacho, de conformidad con lo previsto en los Artículos 320 y siguientes del Código General del Proceso,

## I. RESUELVE

1. **NO REPONER** lo decidido mediante Auto del 17 de enero de 2024, por las razones expuestas.
2. **CONCEDER** el Recurso de Apelación interpuesto por la Parte Demandante, en el Efecto Devolutivo, en contra de la decisión proferida el 17 de enero de 2024, ante la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá.
3. **ORDENAR** a la parte interesada proceda a suministrar las expensas para la digitalización del expediente, de consuno con lo previsto en el Acuerdo PSCSJA 23 12106 del 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, so pena de las consecuencias legales previstas en el segundo inciso del artículo 224 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

GERMAN PEÑA BELTRAN  
Juez

**JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO**

**DE BOGOTA D.C.**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. 31

Hoy **11** ABR. 2024

La Sria.

  
**RUTH MARGARITA MIRANDA**